

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día tres de diciembre del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia D.A.I. 554-18 de fecha 30/11/2018, suscrito por el Director de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite constando de 20 folios útiles, copia certificada del "...informe enviado a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, con ref. A.I. 303-18 A.F, de fecha 4 de julio de 2018" (sic).

*Considerando:*

I. El 28/11/2018, el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 187-2018(1), por medio de la cual requirió:

"Informe de Auditoria bajo la Referencia A.I. 303-18-A.F. emitida por el Licenciado Víctor Daniel Abrego, Director de Auditoria Interna, para el Doctor José Oscar Armando Pineda Navas Magistrado Presidente Corte Suprema de Justicia; sobre el no pago salario de la Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXX, Secretaria de Paz C-I periodo Julio a Diciembre 2017. Hago constar que no necesito la información personal de dicha Secretaria y si en caso lo hubiere que se omitan, agregando que esta solicitud es en mi carácter personal y no en representación de nadie" (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/1702/RAdmisión/187/ 2018(1) de fecha 29/11/2018, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/2202/187/2018(1) de fecha 29/11/2018, dirigido a la Dirección de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por el ciudadano, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

III. En ese sentido, visto que ya se cuenta con la información solicitada por el ciudadano, la cual fue remitida por medio del comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, resulta procedente entregar la información solicitada al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entréguese al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por el Director de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa que consta de 21 folios útiles.

b) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.